

(APROX. 30/06/1988.)

Declaración Pública Pre-Plebiscito

(Sobre Post-Plebiscito)

(2° Borrador)



Los partidos políticos que nos hemos concertado para derrotar a Pinochet y a su régimen con el NO en el plebiscito, asumimos también, en el documento suscrito el 2 de Febrero del presente año, el compromiso de concordar con las Fuerzas Armadas los términos de una transición rápida y ordenada a la democracia.

Nos parece, hoy, indispensable, ampliar y precisar nuestra propuesta política para el período posterior al plebiscito para que el país tenga una comprensión más cabal de la significación y contenido del voto por el NO y de sus consecuencias políticas inmediatas.

La publicidad oficial atosiga a los chilenos con el mensaje de que lo que está en juego es la proyección del régimen. Para asegurarla procura conseguir el voto por el SI. Por nuestra parte hemos afirmado que el triunfo del NO implica el apoyo y consiguiente mandato popular en favor de nuestra propuesta de cambio que implica rechazar la proyección del régimen y la perpetuación en el poder de su candidato.

Con la misma claridad expresamos hoy, al país, que concebimos el tránsito a la democracia a partir del triunfo del NO como un proceso de reformas constitucionales y políticas a ser refrendadas por plebiscito sin pérdida de continuidad institucional. Estamos ciertos que la Junta de Gobierno no podrá desentenderse del veredicto popular y que aceptará someter al país los cambios planteados por los partidos políticos concertados por el NO, ejerciendo al efecto sus atribuciones constituyentes y legislativas.

El triunfo del NO abrirá nuevas oportunidades de conciliación en la medida que las Fuerzas Armadas, en las personas de sus Comandantes en Jefe, en el desempeño de sus actuales funciones políticas, den ejemplo de buena voluntad y disposición al acuerdo, abriendo cauces que faciliten una transición más consensual a la democracia.

Cambio político y reforma constitucional con continuidad jurídica se unirán así para configurar la transición ordenada y pacífica a la democracia que reclama el país.

Las reformas que entendemos prioritarias para dar paso a una institucionalidad efectivamente democrática que concite la adhesión de la gran mayoría de los chilenos, son las que a continuación enunciamos.

A. En relación al proceso de transición.

1. Elección de Presidente de la República en una fecha a ser convenida entre las Fuerzas Armadas y los partidos políticos de acuerdo a los plazos requeridos para la realización de un acto electoral revestido de plenas garantías.
2. Elección de un Congreso Nacional, íntegramente generado por voluntad popular de acuerdo a un sistema electoral que asegure el adecuado cumplimiento del principio de representación proporcional.
3. Realización de las elecciones de Congreso Nacional simultáneamente con las de Presidente de la República.

B. De carácter institucional.

1. Modificación del mecanismo permanente de reforma de la Constitución de modo que las disposiciones pertinentes concilien la flexibilidad propia de todo régimen democrático con una adecuada estabilidad del marco jurídico fundamental de la Nación, considerando en todo caso, la convocatoria a plebiscito en caso de discrepancia entre el Poder Ejecutivo y el Congreso.
2. Reemplazo de la ley de partidos políticos en actual vigencia por un texto similar al que ha elaborado el Grupo de Estudios Constitucionales.

3. Modificación de la composición y forma de designación de los miembros del Tribunal Constitucional y del Tribunal Calificador de Elecciones restableciendo las normas pertinentes de la Constitución de 1925.
  4. Modificación de la composición del Consejo de Seguridad Nacional mediante la incorporación al mismo del Presidente de la Cámara de Diputados y de los Presidentes de las Comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados. Derogación de las facultades del Consejo que consagran la tutela militar sobre el poder político. (Art. 96, incisos b y d de la Constitución de 1980).
  5. Derogación de las normas que coartan la libertad y autonomía de los parlamentarios y en particular de aquéllas que disponen el cese en sus funciones de parlamentarios que hayan presentado o aceptado someter a votación en el curso del trabajo legislativo mociones posteriormente declaradas inconstitucionales por el tribunal correspondiente.
  6. Dejar sin efecto el privilegio, único y sin precedentes en la legislación chilena, que establece la inamovilidad de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y de Orden, cargos que deben ser de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Derogar, asimismo, la norma especial (Art. 8° transitorio) que prorroga la permanencia en sus cargos de los actuales Comandantes en Jefe hasta 1997.
- C. En relación a los derechos de las personas.

1. Término de la proscripción política y sustitución del Artículo 8° de la Constitución vigente de modo de garantizar la libre expresión de las ideas y el debido respeto de los partidos a los principios democráticos. Postulamos al efecto, tal como se expresó en el Acuerdo Nacional, que los partidos, movimientos o agrupaciones cuyos objetivos, actos o conductas no respeten la renovación periódica de los gobernantes por voluntad popular, la alternancia en el poder, los derechos humanos, la vigencia

del principio de legalidad, el rechazo a la violencia, los derechos de las minorías y los demás principios del régimen democrático definido en la Constitución, serán declarados inconstitucionales. Esta calificación corresponderá al Tribunal Constitucional.

2. Término del exilio y su eliminación como medida aplicable durante la vigencia de estados de excepción y supresión de la pena de muerte.
3. Derogación de la norma que establece incompatibilidad entre la calidad de dirigente social y la de militante de un partido político.
4. Supresión del requisito de haber completado la Educación Media para optar al cargo de diputado o senador.

Queremos manifestar al país que la aplicación de los cambios institucionales enunciados es condición suficiente para dar paso a un régimen efectivamente democrático. Expresamos también, hoy, nuestro firme compromiso de sostener con las Fuerzas Armadas -una vez producido el triunfo del NO en el plebiscito- un diálogo formal, inspirado en patriótica motivación de concordia, orientado a convenir los términos precisos de las reformas a realizar. Nuestra propuesta, legitimada en las urnas por el dictamen de la voluntad popular, contribuirá así decisivamente, tanto a un tránsito ordenado y pacífico a la democracia como a asegurar su posterior estabilidad al gestarse un real acuerdo nacional en torno a la institucionalidad que, en definitiva, nos habrá de regir.

MEMORANDUM DE AVANCE N° 1.

(25 de Abril)

Punto 1: Mecanismos para hacer efectiva duración 4 años gobierno.

Opción 1: Modificación constitucional antes de elección Presidente de la República.

Opción 2: Modificación constitucional después de elegido.

Opción 3: Compromiso de renuncia a los 4 años si no fuese posible realizar la reforma.

Punto 2: Forma de modificar la Constitución vigente para implementar reformas mínimas Programa Básico Gobierno.

Opción 1: Reforma del procedimiento de reforma de la Constitución después del triunfo del NO por la propia junta de gobierno y compromiso de partidos de la coalición de dar su voto a las demás reformas contenidas en el programa básico durante los 4 años del gobierno.

Opción 2: Si no se logra lo anterior, dichas reformas serán parte de la plataforma del candidato de la coalición en la elección presidencial.

Una vez elegido planteará al pueblo el mandato de cambio, convocando si fuere necesario a un plebiscito especial para dirimir la cuestión.

Legitimidad vs. legalidad

Compromiso de los partidos coaligados a actuar de consuno en este sentido.

Punto 3:

Opción 1: Modificación constitucional previa a elección.

Opción 2: Se elige candidato a al Presidencia conjuntamente con una persona a la que se reconocería status de facto de Vicepresidente, creando al efecto un cargo de gobierno (Ministro Vicepresidente o algo similar) y comprometiendo la realización de la Reforma Constitucional en cuanto sea posible.

Punto 4:

Opción 1: Modificar la Constitución después del triunfo del NO suprimiendo los senadores designados.

En caso de triunfar el candidato de la oposición en la elección de Presidente, éste cambiaría la composición de la mayoría de la Corte Suprema y luego se procedería a designar esos senadores con el compromiso de que darían en el Parlamento su voto favorable a su propia eliminación.

Opción 2: Concordar entre los partidos en ignorar a esos senadores, marginarlos y solicitarles públicamente la renuncia en el caso de senadores designados que fuesen renuentes a aceptar tal predicamento.

Punto 5:

Opción 1: Modificación constitucional después del triunfo del NO, lo que en este rubro es altamente improbable que pueda conseguirse.

Opción 2: Acuerdos interpretativos, de tipo legislativo, tribunal constitucional, etc., que reduzcan decisivamente la fuerza de la disposición. Compromiso de los partidos a actuar de consuno en la implementación de esta estrategia.

Punto 6: a) Compromiso de jubilación actuales ministros y acuerdo para designar reemplazante.

b) Compromiso de presentar proyecto de ley que modifique atribuciones justicia militar y reduzca el fuero.

## Segundo Informe de Avance

(30 de Junio del 88)

### 1. Participación en gobierno.

- a) Se concuerda en participación equitativa en tareas de gobierno. Concretamente se estima que habrá co-dirección de la Economía y una presencia destacada del centro laico en Educación. Por tradición histórica este sector deberá también estar representado en CORFO.
- b) Se coincide en considerar posible y conveniente la participación en la conducción de la economía de la derecha democrática si se extendiera el acuerdo político a ese sector. Se considera, asimismo que, en tal caso, habrá justificado interés de ese sector en estar presente en Agricultura.
- c) Se acuerdo, en todo caso, que las designaciones de personas en cargos públicos de confianza política será siempre atribución del Presidente de la República (en consulta con el Vicepresidente) a quien no se le pueden imponer nombres ni cuoteos, sino un marco de acuerdo político.

### 2. Presidencia y Vicepresidencia de la República.

- a) Se consideran dos posibilidades. La primera que la Presidencia recaiga en un personero D.C., en cuyo caso la Vicepresidencia correspondería a un representante del centro laico. La segunda posibilidad sería la inversa de la anterior.
- b) La ampliación del acuerdo político hacia la izquierda y/o derecha no debería modificar ese cuadro; por ello en tal caso, los "nuevos" socios tendrían acceso a otros cargos políticos claves (Ministerio del Interior, Presidencia del Senado o de la Cámara de Diputados).

### 3. Acuerdo Electoral.

- a) Se coincide en trabajar sobre la base del Congreso postulado en el programa básico de gobierno vale decir 150 diputados y 50 senadores.
- b) Se coincide en que no es posible concordar en una distribución de cargos y nombres por circunscripciones antes de que se convoque a elecciones parlamentarias y que se tome la decisión política de participar en ellas.
- c) Por ello se considera prudente establecer en esta fase de formación de una coalición política los criterios que oportunamente servirán para resolver sobre cargos parlamentarios.

Con tal fin se estima que deberían ponderarse los siguientes factores:

- i) Resultados de una encuesta política de intención de voto por partido, a realizarse en base a una muestra nacional, en fecha oportuna después del plebiscito y que se encargaría a las entidades serias que trabajan en ese campo (FLACSO, CERC, DIAGNOS).
- ii) Votación obtenida en la elección parlamentaria de 1973, haciendo algunos ajustes para tomar en cuenta el reordenamiento o perfeccionamiento partidario posterior.
- iii) Número de afiliados militantes en la actualidad.
- iv) Votaciones obtenidas en las elecciones realizadas en organizaciones sociales a partir de 1981.

Se designaría una comisión de hombres buenos para que arbitren la forma de aplicación de tales criterios en los casos en que no fuese posible resolver por vía de la negociación y el acuerdo directo.



d) El partido que obtenga para si la Presidencia de la República sacrificaría un porcentaje a convenir de su propia cuota parlamentaria en beneficio del resto.

Otro tanto hará el partido que obtenga la Vicepresidencia pero en una proporción menor (la mitad de la primera).

4. Municipios. Para la designación de los candidatos a Alcaldes de la coalición se seguirá el mismo criterio anterior. De esta forma se podrían realizar compensaciones entre ambos niveles facilitando así el acuerdo general.

En todo caso, la identificación de personas para optar a las Alcaldías debe considerar preferentemente el grado de respaldo de la comunidad local respectiva y no limitarse a militantes de partidos. Cuando la coalición acuerde respaldar a un independiente, la comisión de hombres buenos determinará si se asigna o no ese cargo a la representación de alguno de los partidos.

5. ESCENARIO SIN REFORMAS PREVIAS

- Si no se produjese la Reforma Constitucional planteada por la coalición respecto de la composición del Congreso y se decide participar de todos modos en ellas en el marco de la normativa vigente se actuaría conforme a los siguientes criterios:
  - a) Se confeccionará una lista única de candidatos de la coalición dentro de las limitaciones de la ley (en las circunscripciones individuales se escojerían sólo personas de un determinado partido o se presentarían independientes de confianza de la coalición.
  - b) La plataforma política del candidato a la Presidencia de la República incluiría la reforma de la composición del Congreso.
  - c) Una vez elegidos Presidente y Congreso, éste aprobaría la reforma constitucional pendiente si se tuviese mayoría suficiente para ello.

- d) Inmediatamente después de aprobada esa Reforma Constitucional o en cuanto asuma el Presidente si no hubiese mayoría suficiente para imponerlo se procedería a disolver el Congreso de acuerdo a las facultades que la actual Constitución otorga al Presidente, de manera de plantear la inaplicabilidad política de esa norma.
- e) Como se señaló anteriormente, en tal eventualidad, el Presidente y la nueva mayoría de la Corte Suprema procederían a designar a los senadores que estipula la Constitución, los que renunciarían a sus cargos en cuanto hayan contribuido a aprobar la Reforma Constitucional pertinente.